

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 25 de junio de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0061963

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: ROOVJOY

Clases y descripción de productos y/o servicios:

10: Aparatos para medir la tensión arterial; cinturones eléctricos para uso médico; instrumentos eléctricos de acupuntura; electrodos para uso médico; dispositivos de electroterapia para proporcionar estimulación nerviosa eléctrica transcutánea, calor infrarrojo y compresión; guantes para masajes; almohadillas electrotérmicas para uso médico; bolsas de hielo para uso médico; láseres para uso médico; equipos de ejercicio operados manualmente para fines de fisioterapia; aparatos de masaje; aparatos e instrumentos de masaje; aparatos de diagnóstico médico, aparatos analíticos para uso médico y aparatos para medir la presión arterial; instrumentos médicos; aparatos e instrumentos ortopédicos; aparato de ultrasonido médico; aparatos de ejercicio físico para uso médico; termómetros para uso médico; lámparas ultravioleta para fines médicos; vibradores.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):



Shenzhen Roundwhale Technology Co., Ltd.
202, 2/F, Building 27, Dafa Industrial Park, Longxi Community, Longgang Street
LONGGANG DISTRICT SHENZHEN
CHINA

Datos de Notificación:

GUILLERMO ANDRES NAVARRO ROMERO, CARRERA 5 NO. 66-17, BOGOTÁ 00000 D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.